



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL EN SESIÓN PLENARIA CELEBRADA CON FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2017

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO DE LA LEAL VILLA DE EL ESCORIAL A LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FEMP SOBRE EL 1 DE OCTUBRE.

Declaración Institucional:

<<La Federación Española de Municipios y Provincias, en su condición de institución representativa de todas las Entidades Locales, apoya rotunda y unánimemente a los Alcaldes y Alcaldesas y Concejales y Concejales de Cataluña que desempeñan sus funciones diariamente dentro de la legalidad, con respeto a las leyes y en defensa de los derechos de los ciudadanos. En consecuencia, la Federación Española de Municipios y Provincias condena firme y enérgicamente cualquier tipo de presión, coacción, acoso o persecución a los Alcaldes y Alcaldesas y Concejales y Concejales de Cataluña y, al tiempo, muestra su condena total y absoluta a quienes llevan adelante esas actitudes intolerables contra los que cumplen las leyes, la Constitución y los compromisos asumidos con los ciudadanos.

La Federación Española de Municipios y Provincias, en su condición de institución representativa de todas las Entidades Locales, defiende y defenderá con decisión y convicción absolutas la legalidad, la convivencia, la libertad, la tolerancia y el cumplimiento y acatamiento de los principios constitucionales como pilares del Estado de Derecho democrático. Todo lo que suceda en Cataluña ha de producirse dentro de la Constitución, nada se puede hacer fuera del respeto a la legalidad vigente.

La Federación Española de Municipios y Provincias, en su condición de institución representativa de todas las Entidades Locales, manifiesta de manera unánime el respeto absoluto a la democracia y a la convivencia.

Queremos permanecer en este Estado de Derecho dentro de las leyes y queremos el respeto total a la convivencia libre y pacífica>>.

Sometido el dictamen a votación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 4 (Grupo Municipal Ahora El Escorial y Grupo Municipal IU-Los Verdes)

PARTE RESOLUTIVA. DICTÁMENES:



Gestión Documental: Exp: 94/14/2017



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 34/2017: CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Dictamen:

<<En relación con el expediente relativo a la modificación de créditos, mediante la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de Tesorería para gastos generales, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2017, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. *Ante la existencia superávit en la liquidación presupuestaria de 2016, y ante la posibilidad de destinar una parte del mismo, a financiar inversiones financieramente sostenibles, haciéndose necesaria la pertinente modificación de crédito en la modalidad de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería para gastos generales.*

SEGUNDO. *Visto que con fecha 28 de septiembre de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

TERCERO. *Visto informe de fecha 28 de septiembre de la Intervención municipal, indicando el destino que puede darse al superávit de la liquidación de 2016.*

CUARTO. *Vista la Memoria Económica relativa a la proyección presupuestaria y económica de las inversiones que se pretenden acometer financiadas con el superávit, y siendo favorable el informe de la Intervención al respecto.*

TERCERO. *Visto que consta Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Informe favorable de la Intervención al destino del superávit, e Informe a la Modificación.*

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Artículos 169, 170 y 172 a 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



Gestión Documental: Exp: 9414/2017



*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

— Artículos 34 a 38, 49 y 50 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— Artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se Dictan Medidas para el Desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

-Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria.

-Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 34/2017, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante remanente de Tesorería para gastos generales, de acuerdo con el siguiente resumen:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
933	61913	Obras de reforma en sótano y anexos de policía local	85.000,00€





Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid

933	61914	Cementerio sepulturas	35.000,00€
933	61915	Reforma de suelos colegio Gerardo Gil	15.000,00€
933	61916	Caldera de gas del centro cultural	40.000,00€
		TOTAL	175.000,00€

Remanente de Tesorería para gastos generales

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	175.000,00€
	TOTAL	175.000,00€



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Sometido el dictamen a votación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 6 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES, FIANZAS Y DEPÓSITOS.

Dictamen:

<<Se solicita la modificación de dos párrafos respecto a la ordenanza general de recaudación en lo referente a los fraccionamientos para agilizar los trámites y la atención al ciudadano pudiendo entregarse en el momento de solicitud una propuesta de dicho fraccionamiento.

Se modifica el artículo 40 punto 4 y se añade el punto 5, quedando como sigue:

4. La resolución de las peticiones sobre aplazamientos o fraccionamientos será notificada a los interesados, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente punto.



Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid

5. Si el responsable del servicio que gestiona la solicitud estimase que esta cumple los requisitos exigidos para su concesión, podrá proporcionar al interesado la propuesta de resolución favorable al aplazamiento o fraccionamiento. El interesado podrá entender estimada su solicitud, de conformidad con la propuesta de resolución entregada, si transcurrido un mes no recibe resolución contraria a la propuesta recibida.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: La aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA GENERAL DE RECAUDACION DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES Y FIANZAS Y DEPÓSITOS para el ejercicio 2018 en los términos anteriormente señalados.

SEGUNDO: La realización de todos los trámites necesarios para su entrada en vigor el 1 de enero de 2018>>.

Sometido el dictamen a votación, resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales.



APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DERIVADO DE LA FERIA INDUSTRIAL Y ARTESANA DE LA SIERRA DEL GUADARRAMA (FIASGU).

Dictamen:

<<Se propone la bajada de la tasa por prestación del servicio derivado de la feria industrial y artesanal de la sierra del Guadarrama, intentando minorar el coste de las prestaciones de servicios externos dado que se pretenden reducir los días de feria a los días de celebración de las fiestas de San Bernabé.

La propuesta que se trae a este órgano colegiado, de modificación de las Ordenanzas, es la siguiente:

Se modifican los siguientes **apartados del Artículo 3**. La cuota a satisfacer por cada uno de los Sujetos Pasivos se determinará en función de la superficie del stand que se ocupe, con arreglo al siguiente cuadro:

Tasa m2 stand	40 €
Tasa m2 suelo libre bajo carpa	27 €

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: La aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DERIVADO DE LA FERIA INDUSTRIAL Y ARTESANAL DE LA SIERRA DEL GUADARRAMA para el ejercicio 2018 en los términos anteriormente señalados.



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

SEGUNDO: La realización de todos los trámites necesarios para su entrada en vigor el 1 de enero de 2018>>.

Sometido el dictamen a votación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Abstenciones: 4 (Grupo Municipal Ahora El Escorial y Grupo Municipal IU-Los Verdes)

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACIÓN DE LA CUOTA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Dictamen:

<<Dado el estado de las cuentas municipales y tras el complicado camino que hubo que andar aprobando el Plan de Saneamiento 2009-2014, se plantea que se rebaje la presión fiscal a nuestros vecinos, una vez cumplidas todas las exigencias de dicho plan, y siguiendo la senda de ejercicios anteriores en los que se rebajó el Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y la tasa de recogida de basura, por ello se propone al Pleno de la Corporación, la aprobación de una rebaja impositiva, modificando a la baja el tipo aplicable del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, quedando en el 0,53%, que supondrá aproximadamente una bajada casi del 4%.

Por lo anterior, la propuesta que se trae a este órgano colegiado, de modificación de la Ordenanza, es la siguiente:

Modificar el tipo aplicable del impuesto sobre bienes inmuebles urbanos, en el **Artículo 2**. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

TIPO DE BIENES	PORCENTAJE
URBANOS	0,53 %

Se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: La aprobación provisional de la modificación de la ordenanza reguladora para la determinación de la cuota tributaria del impuesto sobre bienes inmuebles del ayuntamiento de El Escorial para el ejercicio 2018 en los términos anteriormente señalados.

SEGUNDO: La realización de todos los trámites necesarios para su entrada en vigor el 1 de enero de 2018>>.

Sometido el dictamen a votación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 9 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

- Abstenciones: 6 (Grupo Municipal Ahora El Escorial, Grupo Municipal Socialista y Grupo Municipal IU-Los Verdes)
-

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Dictamen:

<<Respecto a la ordenanza de mesas y sillas, se modifica el texto de la misma en varios artículos para adecuarlos a la situación actual, son modificaciones de texto, eliminado el segundo párrafo del artículo 7 dado que ese apartado ya viene regulado en la ordenanza de la licencia e aclaración de otros aspectos para mejorar la gestión.

Asimismo, se incluye una disposición derogatoria de los apartados de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación temporal de terrenos de uso público, mediante sillas, veladores, tribunas, tablados y otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa, dado que se duplica con la ordenanza fiscal y para evitar equívocos y duplicidades de modificación de ambas legislaciones se eliminan de la reguladora dejándolos únicamente en las ordenanzas fiscales. Son los artículos 2 a 9 y el artículo 15.

Se modifican varios artículos quedando como siguen:

Artículo 4. *Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria, a quienes se autorice para efectuar el aprovechamiento especial del dominio público local.*

Artículo 5. *Se tomará como base imponible el valor de la superficie ocupada, computada en metros cuadrados.*

Artículo 7. *Las cuotas exigibles tendrán carácter irreducible exigiendo la tasa en régimen de autoliquidación que deberá ser presentada e ingresada previamente a la presentación de la solicitud, con el carácter de depósito previo sin perjuicio de lo que resulte al practicar la liquidación definitiva.*

En los casos de altas y bajas de la ocupación se prorrateará por semestres, en el caso de altas, el primer semestre será satisfecho por autoliquidación y en los sucesivos mediante padrón.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados los artículos 2 a 9 y 15 de la ordenanza municipal reguladora de la ocupación temporal de terrenos de uso público, mediante sillas, veladores, tribunas, tablados y otros elementos de naturaleza análoga, con finalidad lucrativa.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, se propone al Pleno de la Corporación:

PRIMERO: *La aprobación provisional de la modificación de la ORDENANZA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA para el ejercicio 2018 en los términos anteriormente señalados.

SEGUNDO: La realización de todos los trámites necesarios para su entrada en vigor el 1 de enero de 2018>>.

Sometido el dictamen a votación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 4 (Grupo Municipal Ahora El Escorial y Grupo Municipal IU-Los Verdes)

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Dictamen:

<<La Concejalía de Comercio propone la modificación del artículo 11.6 del texto de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación temporal de terrenos de uso público, mediante sillas, veladores, tribunas, tablados y otros elementos de naturaleza análoga, con finalidad lucrativa, con el objetivo de posibilitar la explotación de las terrazas durante todo el año, sin perjuicio de su ubicación.

Dicha modificación consiste en lo siguiente:

Donde dice:

<<La autorización de instalación de la terraza será anual, excepto en los casos en los que se instale en calles asfaltadas y no en aceras. En este caso particular, la instalación se podrá efectuar únicamente en el periodo estacional comprendido desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre de cada año>>.

Debe decir:

<<La autorización de instalación de la terraza será anual >>.

En virtud de lo anterior se propone al Pleno de la Corporación la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la ocupación temporal de terrenos de uso público, mediante sillas, veladores, tribunas, tablados y otros elementos de naturaleza análoga con finalidad lucrativa, en los términos señalados anteriormente.

Segundo.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre el período de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de



Gestión Documental: Exp: 94/14/2017



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Madrid, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, quedando el expediente a disposición del público en las dependencias de la Secretaría Municipal.

En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Si se hubieren presentado reclamaciones o sugerencias serán elevadas al Pleno de la Corporación para su resolución y para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva del texto de la Ordenanza>>.

Sometido el dictamen a votación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 11 (Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Socialista, Grupo Municipal Montearroyo y Grupo Municipal Ciudadanos)
- Votos en contra: 4 (Grupo Municipal Ahora El Escorial y Grupo Municipal IU-Los Verdes)

En El Escorial a 11 de octubre de 2017

Documento Firmado Electrónicamente

